

ANEXO TÉCNICO:

Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1 Objetivo

El presente anexo tiene como objetivo definir el proceso para planificar y coordinar el Mantenimiento Preventivo Mayor de las instalaciones que se encuentren en operación sujetas a coordinación del Coordinador.

Artículo 2 Definiciones

Sin perjuicio de que se aplican las definiciones y abreviaturas establecidas en el TÍTULO 1-2 de la presente Norma, para este Anexo se precisa además la siguiente definición:

Mantenimiento Preventivo Mayor: Se calificará como Mantenimiento Preventivo Mayor a aquellos trabajos de mantenimiento de carácter exclusivamente preventivo que requieran el retiro total de servicio de una instalación sujeta a coordinación del Coordinador, por un período superior a 24 horas continuas. Adicionalmente, podrán considerarse como Mantenimiento Preventivo Mayor los trabajos de mantenimiento de carácter correctivo, que puedan ser programables, y que el Coordinador determine convenientes para el SI en su conjunto y que cumplan con los requerimientos y plazos señalados en el presente Anexo.

A menos que se indique lo contrario, todos los plazos establecidos en este Anexo consideran días corridos.

Artículo 3 Obligaciones del Coordinador

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 del presente Anexo Técnico y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2-3 letra c) de la presente Norma, el Coordinador deberá efectuar la programación de los mantenimientos de las instalaciones sujetas a coordinación del Coordinador, verificando en primer lugar que el calendario de mantenimientos preserve la seguridad y calidad de servicio y luego procurando minimizar los costos de operación del SI.

Artículo 4 Obligaciones de los coordinados.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 del presente Anexo Técnico, las empresas sujetas a la coordinación del Coordinador deberán entregar al Coordinador, en la forma y plazos que establece el presente Anexo los siguientes antecedentes:

- a) Toda aquella información necesaria para que el Coordinador pueda evaluar el impacto en el SI de los trabajos de Mantenimiento Preventivo Mayor de las instalaciones sujetas a coordinación.
- b) Información sobre eventuales actualizaciones de los trabajos ya planificados en el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor vigente.
- c) Información respecto de modificaciones en la duración y en las fechas de inicio y/o término de trabajos.

- d) Información sobre el programa de mantenimiento propuesto por el fabricante de la instalación.

TÍTULO II. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR

Artículo 5 Período de Programación

El Coordinador elaborará, cada seis meses, con la información entregada por los Coordinados, un Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor del conjunto de instalaciones sujetas a coordinación para un horizonte de análisis de 18 meses.

El programa será elaborado por el Coordinador, buscando como primer objetivo preservar la seguridad del servicio y luego minimizar el costo global de operación y falla del SI, dentro del horizonte de análisis.

Artículo 6 Información Requerida

Las empresas sujetas a la coordinación del Coordinador deberán comunicar al Coordinador, antes del 1° de noviembre y 1° de mayo de cada año, el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor de sus instalaciones para los 18 meses posteriores al 1° de enero y 1° de julio respectivamente. Dicho programa deberá contener, al menos, la siguiente información para cada instalación:

- a) Identificación de la instalación afectada.
- b) Fecha de inicio del trabajo.
- c) Fecha de término del trabajo.
- d) Periodos alternativos en los cuales podría realizarse el trabajo de mantenimiento. En caso de no ser posible programar el trabajo en una fecha alternativa, se deberá declarar que dicho trabajo no es reprogramable.
- e) Descripción de las tareas de mantenimiento.
- f) Programa general de pruebas a realizar durante el periodo de Mantenimiento Preventivo Mayor.
- g) Indicar si la solicitud corresponde a un nuevo trabajo de Mantenimiento Preventivo Mayor o si actualiza alguno existente.
- h) En caso de solicitar modificaciones a trabajos de Mantenimiento Preventivo Mayor ya planificados, deberán indicarse las razones que justifican dicha modificación.
- i) Información adicional necesaria para evaluar las ventajas o desventajas de realizar el Mantenimiento en diferentes fechas.
- j) Indicar el tipo de Mantenimiento a realizar de acuerdo a la propuesta del fabricante de la instalación.

- k) Indicar las horas de operación u horas de operación equivalentes que justifican el Mantenimiento informado junto con el rango de flexibilidad para realizar dicho mantenimiento sin comprometer la operación segura de la unidad.

Artículo 7 Contenido del Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor

El Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor que debe realizar el Coordinador presentará, al menos, los siguientes contenidos:

- a) Resultados de los análisis realizados por el Coordinador que sustentan el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor.
- b) Fecha y duración de la programación de los Mantenimientos Preventivos Mayores de las instalaciones sujetas a coordinación para el periodo de 18 meses.

Artículo 8 Análisis de las Solicitudes de Mantenimiento Preventivo Mayor

El Coordinador deberá realizar un análisis del impacto que producirán los trabajos de Mantenimiento Preventivo Mayor solicitados por los coordinados, asegurándose primero de preservar la seguridad y suficiencia del SI y luego de minimizar sus costos de operación esperados.

En función de las conclusiones de dicho análisis, el Coordinador resolverá respecto de la conveniencia de planificar cada trabajo de Mantenimiento Preventivo Mayor en la fecha propuesta por la empresa, o en alguna fecha alternativa que proponga la misma empresa o el Coordinador.

Para estos análisis, el Coordinador evaluará las condiciones esperadas de operación del SI. Entre las variables a analizar por el Coordinador se deben considerar, a lo menos, las siguientes:

- a) Previsión de demanda para el periodo de estudio.
- b) Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor vigente.
- c) Indisponibilidades de unidades generadoras y del sistema de transmisión.
- d) Fechas de entrada y salida de unidades de generación y del sistema de transmisión.
- e) Precios y disponibilidad esperada de los combustibles.
- f) Condición hidrológica.
- g) Horas de operación u horas de operación equivalentes acumuladas a la fecha para las instalaciones cuyos mantenimientos se analizan en la programación en curso.

Artículo 9 Observaciones al Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor

Una vez analizadas las solicitudes de Mantenimiento Preventivo Mayor, a más tardar el 25 de noviembre y 25 de mayo de cada año, o el día hábil inmediatamente siguiente, según corresponda, el Coordinador publicará el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor en su sitio web para observaciones de los Coordinados.

Las empresas tendrán un plazo de 15 días contados desde la publicación del Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor para realizar observaciones a éste.

El Coordinador acogerá o rechazará fundadamente las observaciones de las empresas y publicará el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor definitivo antes del 18 de diciembre y 18 de junio de cada año, según corresponda.

Artículo 10 Comunicación del Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor

El Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor definitivo será aprobado y comunicado por el Coordinador a las empresas coordinadas a más tardar el 23 de diciembre y 23 de junio anterior a aquel período en que deba comenzar a aplicarse, o el día hábil siguiente, según corresponda.

El programa entrará en vigencia una vez que haya sido publicado en el sitio web del Coordinador.

TÍTULO III. ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR

Artículo 11 Periodicidad de Actualización.

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 5 del presente Anexo, el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor podrá ser actualizado fundadamente por el Coordinador con una frecuencia mayor a la programada, atendiendo a modificaciones en las condiciones de operación del sistema o si existieran cambios relevantes en las solicitudes de Mantenimiento Preventivo Mayor de las empresas coordinadas.

Cada nueva versión del Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor reemplazará al programa vigente una vez que éste haya sido publicado en la página web del Coordinador.

Artículo 12 Solicitudes de Actualización de Mantenimiento Preventivo Mayor

Las empresas sujetas a coordinación que requieran solicitar modificaciones al Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor de sus instalaciones, deberán solicitarlo por escrito al Coordinador con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de inicio prevista en el programa vigente, para la realización del trabajo que se desea modificar. Si la duración de la desconexión es menor a 15 días, las empresas podrán solicitar la referida modificación con una anticipación mínima de 15 días antes de la fecha de inicio prevista en el programa vigente para la realización del trabajo que se desea modificar.

Para cada solicitud de modificaciones al Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor de sus instalaciones, se deberá adjuntar la información indicada en el Artículo 6 del presente Anexo y las razones fundadas que dieron lugar a dicha solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a las condiciones de operación del sistema, el Coordinador podrá aprobar un trabajo de mantenimiento mayor cuya solicitud no cumpla con los plazos antes indicados, en el caso que, de los análisis que realice el Coordinador, surja la conveniencia, desde el punto de vista de la seguridad y/o de costos de operación del SI, de efectuar dicho trabajo. En este caso, éste trabajo será incorporado en el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor vigente.

Artículo 13 Aprobación de la Actualización

En caso de aprobar una solicitud de actualización, el Coordinador deberá actualizar el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor vigente considerando la solicitud realizada y los ajustes de fechas que estime pertinentes. Además, el Coordinador deberá informar a través de su sitio web el programa actualizado en un plazo no superior a 15 días de recibida la solicitud, indicando claramente las nuevas fechas y duración de los trabajos de mantenimiento preventivo mayor.

Artículo 14 Rechazo de la Solicitud

En el caso que la solicitud de modificación propuesta no resulte consistente con los objetivos establecidos en el Artículo 5 del presente Anexo, el Coordinador podrá rechazar fundadamente dicha solicitud.

En este último caso, se reprogramará el periodo de mantenimiento para lo cual el Coordinador comunicará a la empresa fechas alternativas.

TÍTULO IV. MODIFICACIONES EN FECHAS DE INICIO Y/O TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

Artículo 15 Solicitud de Adelanto o Atraso del Inicio de un Trabajo de Mantenimiento Preventivo Mayor

Las empresas podrán solicitar el adelanto o atraso del inicio de un trabajo de Mantenimiento Preventivo Mayor ya planificado, siempre que dicha solicitud cumpla con los siguientes requisitos:

- a) La solicitud de modificación del inicio del Mantenimiento Preventivo Mayor involucrado, sea recibida por el Coordinador al menos con 10 días de anticipación a la fecha planificada, indicando las razones que dieron lugar a la modificación
- b) La modificación de la fecha prevista para el inicio del Mantenimiento Preventivo Mayor involucrado, sea como máximo de 3 días.
- c) La duración o cantidad de días de desconexión de la instalación sujeta a Mantenimiento Preventivo Mayor no se extienda respecto de lo establecido en el Programa de Mantenimiento vigente.

Artículo 16 Solicitud de Modificación de la Duración de un Trabajo de Mantenimiento Preventivo Mayor en Ejecución.

Las empresas podrán solicitar la extensión de un trabajo de Mantenimiento Preventivo Mayor durante el periodo de vigencia de éste, siempre que dicha solicitud cumpla con los siguientes requisitos:

- a) La solicitud de extensión sea recibida por el Coordinador mediante comunicación escrita con al menos 3 días de anticipación a la fecha de término planificada del trabajo de Mantenimiento Preventivo Mayor, indicando las razones que dieron lugar a la modificación
- b) Dicha solicitud obedezca a una extensión imprevista y justificada del trabajo de Mantenimiento Preventivo Mayor específico planificado. En ningún caso esta solicitud de extensión podrá obedecer a otros motivos no relacionados con el trabajo específico planificado o nuevos trabajos de mantenimiento correctivo asociados a la ocurrencia de una falla que afecte a otro equipo o componente de la instalación o central que se está interviniendo con motivo del trabajo de Mantenimiento Preventivo Mayor que se encuentre vigente.

Artículo 17 Terminación Anticipada del Trabajo de Mantenimiento Preventivo Mayor

En caso de requerir la terminación anticipada del trabajo de Mantenimiento Preventivo Mayor, esta deberá ser comunicada oficialmente al Coordinador, con al menos 24 horas de anticipación a la fecha propuesta para su terminación.

Artículo 18 Aprobación de las Modificaciones

En el caso que la solicitud de modificación propuesta no resulte consistente con las exigencias de seguridad y calidad de servicio establecidas en la presente NT, el Coordinador podrá rechazar dicha solicitud.

En este último caso, se reprogramará el periodo de mantenimiento para lo cual el Coordinador comunicará a la empresa fechas alternativas.

En caso de aprobar las solicitudes de actualización, el Coordinador deberá actualizar el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor e informarlo a través del sitio web del Coordinador en un plazo no superior a 15 días de recibida la solicitud, indicando claramente las nuevas fechas y duración de los trabajos de mantenimiento.

TÍTULO V. SALIDA Y RETORNO AL SERVICIO DE INSTALACIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR

Artículo 19 Comunicación del inicio y término del mantenimiento mayor

Las empresas sujetas a coordinación deberán comunicar mediante comunicación escrita dirigida al Coordinador la salida de servicio de su instalación. Dicha comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de 7 días a contar de la fecha de inicio de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor vigente. El Coordinador deberá publicar esta comunicación en su sitio Web.

La falta del aviso señalado en el inciso anterior facultará al Coordinador a reprogramar dicho mantenimiento en caso que esta lo estime conveniente. La reprogramación se realizará considerando los términos de lo indicado en el artículo 12 del presente Anexo.

El inicio del Mantenimiento Mayor se realizará cuando el Coordinador autorice el proceso de retiro de la instalación coordinada.

El término del Mantenimiento Mayor se realizará cuando la instalación esté disponible para el despacho y/o operación por parte del Coordinador, lo cual sucederá una vez que hayan terminado las pruebas post mantenimiento mayor de acuerdo a lo que establezca el Coordinador. En ese momento el Coordinador informará al centro de control del coordinado correspondiente sobre el término formal del trabajo.

TÍTULO VI. NUEVAS INSTALACIONES QUE INGRESAN AL SISTEMA

Artículo 20 Información Requerida para el Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor

Las empresas que exploten instalaciones que vayan a entrar en operación sujetas a la coordinación del Coordinador, deberán informar al Coordinador dentro de los 15 días previos a su entrada en operación, un Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor para las nuevas instalaciones considerando el mismo horizonte del programa en curso.

El Coordinador tendrá un plazo de 15 días para analizar la incorporación de la nueva información al Programa de Mantenimiento Preventivo Mayor.